



Promotora de Informaciones, S.A. (“PRISA” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de “otra información relevante” (OIR) publicada por la Sociedad el 14 de marzo de 2024 (núm. registro oficial 27457), que dio seguimiento a la comunicación de “información privilegiada” (IP) publicada por PRISA el 12 de marzo de 2024 (núm. registro oficial 2163), la Sociedad informa del resultado de la oferta pública de suscripción de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de PRISA (la “Oferta” y las “Obligaciones Convertibles”, respectivamente), con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, tras la finalización del periodo de suscripción preferente (1ª vuelta) y del periodo de asignación adicional (2ª vuelta):

- *Periodo de suscripción preferente (1ª vuelta):*

Durante el periodo de suscripción preferente (1ª vuelta), finalizado el 2 de abril de 2024, se han ejercitado derechos de suscripción preferente que han dado derecho a la suscripción de 233.503 Obligaciones Convertibles, representativas del 86,40% del importe nominal máximo total de la emisión de las Obligaciones Convertibles acordada (la “Emisión”).

Por tanto, conforme a lo previsto en la nota sobre valores relativa a la Oferta (la “Nota sobre Valores”), inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) el 14 de marzo de 2024 (núm. registro oficial 11314), que se encuentra disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.prisa.com), tras la finalización del periodo de suscripción preferente (1ª vuelta) quedaban 36.767 Obligaciones Convertibles sobrantes que se han asignado en el periodo de asignación adicional (2ª vuelta).

- *Periodo de asignación adicional (2ª vuelta):*

Las solicitudes de Obligaciones Convertibles Adicionales (según se define en la Nota sobre Valores) realizadas, conforme a lo previsto en la Nota sobre Valores, han superado el número de Obligaciones Convertibles sobrantes una vez concluido el periodo de suscripción preferente (1ª vuelta), al que se hace referencia en el punto anterior.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en la Nota sobre Valores, se ha llevado a cabo en el día de hoy el correspondiente prorrateo para la asignación de las Obligaciones Convertibles sobrantes en el marco del periodo de asignación adicional (2ª vuelta). Se hace constar que el coeficiente de prorrateo asignado a las Obligaciones Convertibles Adicionales solicitadas en el periodo de suscripción preferente (1ª vuelta) ha sido aproximadamente de 0,539335 (antes del redondeo previsto en la Nota sobre Valores).

- *Periodo de asignación discrecional (3ª vuelta):*

Al superar las solicitudes de Obligaciones Convertibles Adicionales realizadas el número de Obligaciones Convertibles sobrantes una vez concluido el periodo de suscripción preferente (1ª vuelta), lo que ha obligado a aplicar el prorrateo para la asignación de las Obligaciones Convertibles sobrantes en el periodo de asignación adicional (2ª vuelta), se informa de que no procede la apertura del periodo de asignación discrecional (3ª vuelta) de la Oferta, por lo que, según lo previsto en la Nota sobre Valores, la Sociedad ha dado por concluida la Oferta una vez finalizado el periodo de asignación adicional (2ª vuelta).

Como consecuencia de todo lo anterior, la Sociedad informa de que la Emisión ha quedado íntegramente suscrita.

En los próximos días se procederá al otorgamiento de la correspondiente acta notarial de suscripción y desembolso de las Obligaciones Convertibles y a su presentación en el Registro Mercantil, así como a solicitar la admisión a negociación de las Obligaciones Convertibles en el mercado regulado español AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”).

PRISA comunicará oportunamente la verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos previos para la admisión a negociación de las Obligaciones Convertibles y la admisión a negociación de las Obligaciones Convertibles en AIAF.

Madrid, 8 de abril de 2024
Pablo Jiménez de Parga Maseda
Secretario del Consejo de Administración

AVISO LEGAL: ESTA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE NO PUEDEN DIVULGARSE, DISTRIBUIRSE O PUBLICARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O HACIA AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN, NI EN NINGÚN OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE DICHA DIVULGACIÓN, DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN PUDIERA ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. ESTA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE NO ESTÁN DESTINADOS A INVERSORES EN AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE ESTÉ RESTRINGIDO POR LEY, Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VALORES NI PODRÁ SER COMUNICADA A NINGUNA PERSONA DENTRO DE DICHOS PAÍSES. NINGÚN VALOR PUEDE SER OFRECIDO NI VENDIDO DENTRO DE AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE ESTÉ RESTRINGIDO POR LEY, SALVO PREVIO REGISTRO BAJO LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES QUE RESULTE DE APLICACIÓN (Y, EN EL CASO CONCRETO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, BAJO LA LEY DE MERCADO DE VALORES ESTADOUNIDENSE O *U.S. SECURITIES ACT OF 1933*) O LA DISPONIBILIDAD DE UNA EXCEPCIÓN DE REGISTRO PARA TAL OFERTA O VENTA. LA SOCIEDAD NO TIENE INTENCIÓN DE REGISTRAR LA OFERTA O VENTA DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN AUSTRALIA, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE ESTÉ RESTRINGIDO POR LEY, NI DE HACER UNA OFERTA PÚBLICA EN DICHOS PAÍSES. LA SOCIEDAD NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA VIOLACIÓN DE DICHAS RESTRICCIONES POR CUALQUIER PERSONA.

LOS DETALLES DE LA OFERTA, ASÍ COMO SUS LÍMITES Y RESTRICCIONES, SE CONTIENEN EN EL FOLLETO RELATIVO A LA OFERTA REDACTADO CONFORME AL REGLAMENTO DE FOLLETOS QUE HA SIDO APROBADO E INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV. EL FOLLETO RELATIVO A LA OFERTA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSORES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA CNMV (WWW.CNMV.ES) Y DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD (WWW.PRISA.COM).

EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTO PREVISTOS EN LA NORMATIVA MIFID II (PRINCIPALMENTE, LA DIRECTIVA 2014/65/EU DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 15 DE MAYO DE 2014 Y LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2016) (LOS **"REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTO DE MIFID II"**), LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES SE HAN SOMETIDO A UN PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA EL PUNTO 18 DE LAS DIRECTRICES DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS EN VIRTUD DE MIFID II PUBLICADAS POR LA AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (ESMA) EL 5 DE FEBRERO DE 2018, Y TRAS LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES, SE HA LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE (I) EL MERCADO DESTINATARIO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES ES COMPATIBLE CON "CLIENTES MINORISTAS", "CLIENTES PROFESIONALES" Y "CONTRAPARTES ELEGIBLES", SEGÚN LA DEFINICIÓN ATRIBUIDA A CADA UNA DE DICHAS EXPRESIONES EN LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTO DE MIFID II; Y (II) SON ADECUADOS TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES A DICHOS CLIENTES MINORISTAS, CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES ELEGIBLES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA MIFID II (EL **"ANÁLISIS DEL MERCADO DESTINATARIO"**). SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS DISTRIBUIDORES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PRECIO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES PODRÍA EXPERIMENTAR UNA CAÍDA Y LOS INVERSORES PODRÍAN PERDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA, QUE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES NO GARANTIZAN LA OBTENCIÓN DE RENTA ALGUNA NI OFRECEN GARANTÍAS SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO Y QUE UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES ES COMPATIBLE ÚNICAMENTE CON INVERSORES QUE NO REQUIERAN UNA RENTA GARANTIZADA NI PROTECCIÓN ALGUNA SOBRE EL CAPITAL INVERTIDO QUE, DE MANERA INDIVIDUAL O ASISTIDOS POR UN ASESOR FINANCIERO, SEAN CAPACES DE VALORAR LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE DICHA INVERSIÓN Y QUE TENGAN SUFICIENTES RECURSOS PARA SOPORTAR CUALQUIER PÉRDIDA QUE PUDIESE PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DE DICHA INVERSIÓN.

TODO DISTRIBUIDOR SUJETO A LA NORMATIVA MIFID II DEBERÁ LLEVAR A CABO SU PROPIA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN ADECUADOS BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD. SE HACE CONSTAR DE MANERA EXPRESA QUE EL ANÁLISIS DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE (I) UN ANÁLISIS SOBRE LA IDONEIDAD O CONVENIENCIA A LOS EFECTOS DE LA NORMATIVA MIFID II; NI (II) UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, COMPRA O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES.

POR OTRO LADO, LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES SON UN "PRODUCTO DE INVERSIÓN MINORISTA EMPAQUETADO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 1286/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE PRODUCTOR DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES, HA ELABORADO EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES A LOS INVERSORES MINORISTAS ("**DDFI**") REGULADO EN EL REGLAMENTO (UE) 1286/2014, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD (WWW.PRISA.COM). CUALQUIER PERSONA QUE ASESORE SOBRE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES O QUE LAS VENDA A UN INVERSOR MINORISTA LE PROPORCIONARÁ EL DOCUMENTO DE DFI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO REGLAMENTO.